

OFICIO

Rojas, 7 de agosto de 2020

CÁMARA ELECTORAL NACIONAL

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "CHEHIN LAHAD OSCAR PABLO Y FRANCISCA DOMINGA LOMBARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 57173, que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Rojas, del Departamento Judicial Junín, a cargo del Dr. Luciano J. Callegari Juez, Secretaría única, sito en calle Juan G. Muñoz nro. 523 de la ciudad de Rojas, el que resulta competente para entender en estas actuaciones en virtud de la materia, a fin de que informe número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I) de quien en vida fuera CHEHIN LAHAD OSCAR PABLO. A continuación se detallan los siguientes datos:

NOMBRE: CHEHIN LAHAD OSCAR PABLO.

NACIONALIDAD: Argentino.

ULTIMO DOMICILIO: Aspirante Gazo 192, de la Ciudad de Rojas, provincia de Buenos Aires.

ESTADO CIVIL: Casado con Francisca Dominga Lombardo.

MADRE: Juana Embarque Mahuad Madi.

PADRE: Eshaina Chehin Lahad.

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: **"ROJAS, 7 de agosto de 2020.-** De acuerdo a lo solicitado, **LÍBRESE** oficio a la Camara Nacional Electoral como se pide.-"**Fdo. Luciano J. Callegari Juez.-**

A continuación se transcribe el **Artículo 398 del CPCC:**

*"Atribuciones de los letrados patrocinantes. Cuando interviniera letrado patrocinante, los pedidos de informes, expedientes, testimonios y certificados ordenados en el juicio serán requeridos por medio de oficios firmados, sellados y diligenciados por aquél, con transcripción de la resolución que los ordena y fija el plazo en que deberán expedirse. Deberá, asimismo, consignarse la prevención que establece el último párrafo del artículo anterior. Los oficios dirigidos a bancos, oficinas públicas, o entidades privadas que tuvieren por único objeto acreditar el haber del juicio sucesorio, serán presentados directamente por el abogado patrocinante, sin necesidad de previa petición judicial. Deberá otorgarse recibo del pedido de informes y remitirse las contestaciones directamente a la secretaría con transcripción o copia del oficio. Cuando en la redacción de los oficios los profesionales se apartaren de lo establecido en la providencia que los ordena, o de las formas legales, su responsabilidad disciplinaria se hará efectiva de oficio o a petición de partes".*

Se deja constancia que se encuentran autorizados para  
correr con el diligenciamiento del presente los Dres. Maite Uribe, Alejandro  
Gutiérrez y/o quien ellos designen.-

Dios guarde a V.S.

MAITE URIBE  
ABOGADA  
Tº VIII Fº 118 CADON  
Tº 609 IVº 805 ME

